

ORDENANZA FISCAL NUM 5

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE ALCANTARILLADO.

I - FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1º

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa de Alcantarillado", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

II - HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

2. Estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

III- SUJETO PASIVO

Artículo 3º

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas-

o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria.

a) cuando se trate de la concesión de la licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio-útil de la finca.

b) en el caso de prestación de servicios, los ocupantes o -/ usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usu- / fructuarios, habitacionista o arrendatario, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrán la consideración de sujeto pasivo - sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el -/ propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su- caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios- del servicio.

IV - RESPONSABLES

Artículo 4º

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributa- / rias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de -/ las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores, en - los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la -/ Ley General Tributaria.

V - CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5º

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado - se exigirá por una sólo vez y consistirá en la cantidad fija de - 6.000,- pesetas.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los ser- vicios de alcantarillado y depuración será de 300,- pesetas por vi- vienda o local al año.

VI - EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 6º

No se concederá exención o bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa.

VII- DEVENGO

Artículo 7º

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de 100 metros, y se devengará la Tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

VIII-LIQUIDACION E INGRESO

Artículo 8º

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. Las cuotas se liquidarán el último mes del año.

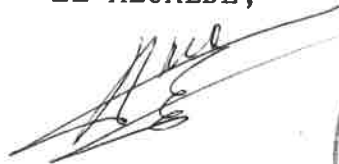
3. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICION FINAL

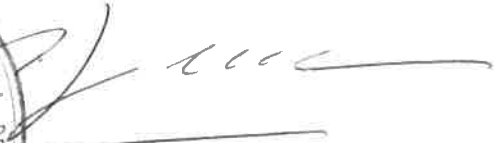
La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 1.990, permaneciendo en vigor hasta sumodificación o derogación expresa.

BERBEGAL, a 17 de OCTUBRE de 1.989.-

EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,



ORDENANZA FISCAL NUMERO 5

NUEVAS TARIFAS DE LA TASA DE ALCANTARILLADO APROBADAS POR EL PLENO EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 1.991.-

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Noviembre de 1.991, acordó por unanimidad de los miembros asistentes aprobar las nuevas tarifas de la Ordenanza Fiscal número 5 reguladora de la tasa de alcantarillado aprobada en el año 1.989.

Artículo 5.2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración será de 400 pesetas por vivienda o local al año.

Serbegal, a 27 de Noviembre de 1.991.-

EL ALCALDE,



ORDENANZA FISCAL NUMERO 5

NUEVAS TARIFAS DE LA TASA DE ALCANTARILLADO APROBADAS POR EL PLENO EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE DE 1.992.-

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre de 1.992, acordó por unanimidad de los miembros asistentes aprobar las nuevas tarifas de la Ordenanza Fiscal número 5 reguladora de la tasa de alcantarillado aprobada en el año 1.989.

Artículo 5.2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración será de 600 pesetas por vivienda o local al año.

Berbegal, a 18 de Diciembre de 1.992.-

EL ALCALDE,



ORDENANZA FISCAL NUMERO 5

NUEVAS TARIFAS DE LA TASA DE ALCANTARILLADO APROBADAS POR EL PLENO EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 1.993.-

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Diciembre de 1.993, acordó por unanimidad de los miembros asistentes aprobar las nuevas tarifas de la Ordenanza Fiscal número 5 reguladora de la tasa de alcantarillado aprobada en el año 1.989.

Artículo 5.2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración será de 700 pesetas por vivienda o local al año.

Serbegal, a 10 de Diciembre de 1.993.-

EL ALCALDE,

The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be 'A. E.', written over a circular official seal. The seal is faint and contains text that is difficult to read, but it likely identifies the Mayor of the town of Serbegal. The signature is written in a cursive style and extends to the right of the seal.

ORDENANZA FISCAL NUMERO 5

NUEVAS TARIFAS DE LA TASA DE ALCANTARILLADO APROBADAS POR EL PLENO EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 1.993.-

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Diciembre de 1.993, acordó por unanimidad de los miembros asistentes aprobar las nuevas tarifas de la Ordenanza Fiscal número 5 reguladora de la tasa de alcantarillado aprobada en el año 1.989.

Artículo 5.2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración será de 700 pesetas por vivienda o local al año.

Berbegal, a 10 de Diciembre de 1.993.-

EL ALCALDE,



ANUNCIOS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

AYUNTAMIENTO DE BERBEGAL

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión celebrada el día 10 de Diciembre de 1.994, aprobó provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales siguientes:

Tasas:

Ordenanza Fiscal N° 5.- Alcantarillado, 800 pesetas por vivienda o local al año.

Precios públicos:

Ordenanza Fiscal N° 6.- Recogida de basuras.- 4.000 pesetas por vivienda o local al año.

Ordenanza Fiscal N°11.- Suministro de aguas.- 70 pesetas el m3 consumido y 115 pesetas de cuota fija al bimestre por toma.

Ordenanza Fiscal N°16.- Báscula Municipal.- Precio de las pesadas: hasta 10.000 kg. 25 pesetas; de 10.001 a 15.000 Kg. 75 pesetas; de 15.001 a 25.000 kg. 100 pesetas; de 25.001 a 60.000 kg. 300 pesetas.

Asímismo, aprobar provisionalmente el establecimiento del siguiente precio público y su correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora:

Ordenanza Fiscal N°18.- Guardería Infantil.- Se fija una tarifa de 3.500 pesetas mensuales.

Igualmente, se acordó aprobar provisionalmente el Reglamento de funcionamiento y régimen interno de la Guardería Infantil Santa María la Blanca de Berbegal.

El expediente, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de establecimiento y

modificación de las anteriores ordenanzas fiscales, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, así como la aprobación definitiva del citado Reglamento.

Berbegal, a 29 de Diciembre de 1.994.-

EL ALCALDE,



AYUNTAMIENTO DE BERBEGAL

A N U N C I O

ORDENANZA FISCAL NUMERO 5

NUEVAS TARIFAS DE LA TASA DE ALCANTARILLADO APROBADAS POR
EL PLENO EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE
NOVIEMBRE DE 1.993.-

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Noviembre de 1.998, acordó por unanimidad de los miembros asistentes aprobar las nuevas tarifas de la Ordenanza Fiscal número 5 reguladora de la tasa de alcantarillado.

Artículo 5.2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración será la siguiente:

- 800 pesetas por vivienda o local al año y
- 10 pesetas adicionales por metro cuadrado de solar de la vivienda

Berbegal, a 28 de Diciembre de 1.998.-

EL ALCALDE,



A handwritten signature in ink, appearing to be 'A. E.', is written over a faint circular stamp.

AYUNTAMIENTO DE BERBEGAL

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 6 de Noviembre de 2003 adoptó por mayoría absoluta del número legal de miembros, los siguientes acuerdos:

1ª Aprobar la modificación provisional de las Ordenanzas reguladoras de los siguientes conceptos:

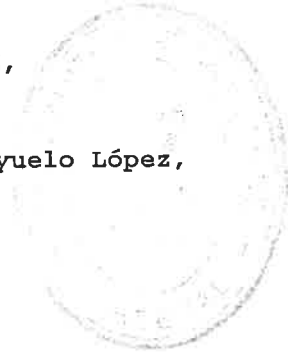
- a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- b) Impuesto sobre actividades económicas
- c) Tasa de alcantarillado
- d) Tasa de recogida de basuras
- e) Tasa de suministro de agua
- f) Puestos, barracas e industrias callejeras y ambulantes

De conformidad con lo que previene el art. 17 de la Ley 39/(8 de 28 de diciembre, Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos y el expediente de su razón, permanecerá expuesto al público durante treinta días, a efectos de examen y reclamaciones, entendiéndose aprobados definitivamente si durante el expresado plazo no se producen reclamaciones, surtiendo efectos a partir del 1 de Enero de 2004.

Berbegal, a 7 de Noviembre de 2003.-

EL ALCALDE,

Fdo.: Miguel Angel Puyuelo López,



AYUNTAMIENTO DE ALERRE**7274****ANUNCIO**

Por acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 20 de noviembre de 2003, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el concurso en procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación de la obra "Instalación Estación Depuradora de aguas residuales" para el núcleo de Alerre (Huesca), mediante concurso.

Proceder a la exposición pública del anuncio de licitación del contrato de obra de conformidad al contenido del artículo 78 del Texto Refundido por el que se aprueba la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Cuyo contenido es el siguiente:

1ª.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Alerre

2ª.- Objeto del contrato

a) Descripción del objeto. Realización de la obra " Instalación Estación aguas residuales "

b) ejecución: Alerre

c) ejecución: la obra se realizará en dos anualidades. Anualidad rantía de 14.000 euros y plazo de ejecución de 1 mes y anualidad ia de 56.595,70 euros y plazo de ejecución de 3 meses.

d) ejecución, procedimiento y forma de adjudicación.

e) ejecución: urgente

f) ejecución: Abierto

g) ejecución: Concurso

h) ejecución: Presupuesto base de licitación : Setenta mil quinientos noventa y cinco

i) ejecución: centésimos (70.595,70€), IVA incluido

j) ejecución: Presupuesto base para la adjudicación: propuesta económica y plazo de

k) ejecución.

6ª.- Garantías

a) Provisional exento

b) Definitiva: 4% del precio de adjudicación

7ª.-Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Alerre,

martes de 9 a 14 horas.

8ª.- Presentación de Proposiciones: durante 13 días naturales siguientes al de la fecha de publicación del anuncio en Boletín Oficial de la Provincia, en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Si las proposiciones se envían por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en la Secretaría del Ayuntamiento de Alerre, la remisión de la proposición mediante telegrama.

a) Documentación a presentar: la señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Lugar de presentación: Registro del Ayuntamiento de Alerre

9ª.- Apertura de ofertas, Ayuntamiento de Alerre, el segundo día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas, que no sea sábado, a las 14 horas.

10ª.- Gastos de anuncios, el importe correrá a cargo del adjudicatario.

Alerre, a 21 de noviembre de 2003.- El alcalde, Pedro Luis Oliveros Solé.

AYUNTAMIENTO DE ANGÜES**7276****ANUNCIO**

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2003, por unanimidad de los asistentes se acordó:

Primero.- Modificar inicialmente las Ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes tributos:

- Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de pesar en la báscula municipal.

- Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscinas

- Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de conservación, reparación y arreglo de caminos.

Segundo.- Ordenar la exposición del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia por treinta días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobadas si no se presentan reclamaciones durante dicho periodo.

Angües a 20 de noviembre de 2003.- El alcalde, Antonio Moreno Gallardo.

AYUNTAMIENTO DE BERBEGAL**7278****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 10 de Noviembre de 2003 adoptó por mayoría absoluta del número legal de miembros, los siguientes acuerdos:

1º Aprobar la modificación provisional de las Ordenanzas reguladoras de los siguientes conceptos:

a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles

b) Impuesto sobre actividades económicas

c) Tasa de alcantarillado

d) Tasa de recogida de basuras

e) Tasa de suministro de agua

f) Puestos, barracas e industrias callejeras y ambulantes

De conformidad con lo que previene el art. 17 de la Ley 39/(8 de 28 de diciembre, Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos y el expediente de su razón, permanecerá expuesto al público durante treinta días, a efectos de examen y reclamaciones, entendiéndose aprobados definitivamente si durante el expresado plazo no se producen reclamaciones, surtiendo efectos a partir del 1 de enero de 2004.

Berbegal, a 11 de Noviembre de 2003.- El alcalde, Miguel Angel Puyuelo López.

DOCUMENTOS EXPUESTOS

7230 Yebra de Basa.- Expediente de Suplemento y Concesión de Crédito Extraordinario nº 2 2003. Plazo 15 días.

7277 Berbegal.- Aprobación inicial del Presupuesto Municipal ejercicio 2003. Plazo quince días.

ANUNCIOS NO OFICIALES**RIEGOS DEL ALTO ARAGON****COMUNIDAD DE REGANTES NUMERO 1 DEL CANAL DEL CINCA BARBASTRO****7209****EDICTO****CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA**

D. José L. Meler Pelegrin, presidente de la Comunidad de Regantes nº 1 del Canal del Cinca de Barbastro, a tenor de lo establecido en el artículo 44 y concordantes de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad, convoca a todos los regantes y usuarios partícipes de la misma, a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar en esta Ciudad el próximo día 18 de diciembre en el Salón de Actos de la U.N.E.D., situado en la Calle Argensola nº 55, a las DIECIOCHO TREINTA horas en primera convocatoria.

Caso de no asistir representación de la mayoría absoluta de la propiedad en la primera, se celebrará en segunda convocatoria a las DIECINUEVE horas de igual día, advirtiéndose que serán válidos todos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de partícipes que asistan a la misma, según el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta correspondiente a la Junta General Ordinaria celebrada el 18 de marzo de 2003.

2.- Informes de la presidencia.

3.- Lectura y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el ejercicio del año 2004.

4.- Lectura de la memoria general de actividades del Sindicato y Jurado de Riegos, desde la celebración de la Junta General Ordinaria anterior.

5.- Proposiciones, ruegos y preguntas.

6.- Elección del cargo de Vicepresidente de la Comunidad y cinco Vocales del Sindicato, así como tres miembros del Jurado de Riegos.

NOTA:

El Secretario de la Comunidad, media hora antes del inicio de la reunión supervisará en los términos del art. 49 de las Ordenanzas los apoderamientos de personas jurídicas y delegación de asistencia y voto de personas físicas.

Barbastro, a dieciocho de noviembre de dos mil tres.- El presidente, José L. Meler Pelegrin.

COMUNIDAD DE REGANTES CARTUJA-SAN JUAN**7275**

De acuerdo con el artículo 47 de los Estatutos de esta Comunidad, el Presidente convoca a la Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar el martes, 16 de diciembre, a las 19:00 horas en 1ª convocatoria y a las 19:30 horas en 2ª convocatoria, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de San del Flumen, con un único punto en el Orden del Día:

Punto único: Exposición, votación y aprobación, si procede, del Proyecto de Modificación del Riego en esta Comunidad.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los asociados.

San Juan del Flumen, a 21 de noviembre de 2003.- El presidente, José Víctor Nogués Barraguer

DEPOSITO LEGAL: HU-1/1958

Talleres Benéfico Provinciales de Tipografía y Encuadernación del "Legado Sahún" HUESCA